

Memorial, solicitud de terminación proceso 20210053900, juzgado Quinto civil municipal

Miguel Armando rincon garcia <miguel_armandorincon@hotmail.com>

Vie 10/06/2022 11:09

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MIGUEL ARMANDO RINCON GARCIA



Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO.

E. S. D.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: GERMAN OCHOA CARDENAS

DEMANDADOS: LAURA STEPHANIE CARDENAS HERNANDEZ Y

OTROS

RADICACIÓN: 20210053900

MIGUEL ARMANDO RINCON GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandada por medio del presente escrito:

1. Me permito allegar a su despacho acta de entrega del inmueble objeto de restitución, el cual fue recibido por el demandante, el día 4 de junio de 2.022.
2. Encontrándose los demandados a paz y salvo por concepto de cánones de arrendamiento, servicios públicos domiciliarios y el inmueble recibido a satisfacción, tal como consta en el acta de entrega referida anteriormente: Le solicito al señor Juez, la terminación del proceso de restitución de inmueble de la referencia, por sustracción de materia, es decir el inmueble fue restituido voluntariamente por las demandadas.

Cordialmente,



MIGUEL ARMANDO RINCON GARCIA

C. C. No. 1.136880.032 de Bogotá.

T. P. 356.100 DEL C. S. DE LA J.

ACTA DE ENTREGA INMUEBLE COMERCIAL HOTEL PARQUE SUCRE

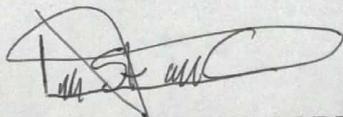
Ubicación: Carrera 14 No 12 - 26

Entre los suscritos a saber **GERMÁN OCHOA CASTELLANOS** con cédula número **C. C No. 4.558.855 de Salamina- Caldas** quien es el arrendador del mencionado inmueble y la señora **LAURA STEPHANIE CARDENAS HERNANDEZ** con cédula número **C.C 1.072.663.739 DE CHIA- CUNDINAMARCA** quien era la arrendataria, manifiestan:

1. El día 09 de febrero de 2022 la señora **LAURA STEPHANIE CARDENAS HERNANDEZ** envió escrito por medio de correo certificado interrapiísimo al señor **GERMÁN OCHOA CASTELLANOS**, manifestando el deseo de no prorrogar el contrato y de dar por terminado el mismo de forma unilateral, el cual tiene vigencia de 12 meses contados a partir del día 5 de junio de 2021, dando cumplimiento a la cláusula decimosegunda (preaviso para la entrega) que estipula que el preaviso se debe hacer con 2 meses de antelación a la finalización del plazo original o sus prórrogas.
2. El inmueble se entrega a paz y salvo por todo concepto.
3. El arrendador **GERMÁN OCHOA CASTELLANOS** manifiesta recibir el inmueble a entera satisfacción y la señora **LAURA STEPHANIE CARDENAS HERNANDEZ** lo entrega a entera satisfacción de acuerdo con el inventario elaborado y que a partir de esta fecha no pagará más canon de arrendamiento quedando finalizado el contrato de arrendamiento.

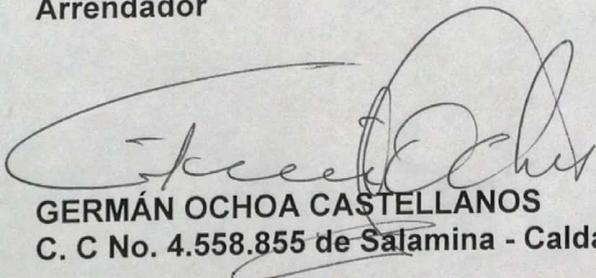
Por lo tanto se firma este documento entre las partes y testigos a los cuatro (04) días del mes de junio de 2022.

Arrendataria



LAURA STEPHANIE CARDENAS HERNANDEZ
C.C 1.072.663.739 de Chia - Cundinamarca

Arrendador



GERMÁN OCHOA CASTELLANOS
C. C No. 4.558.855 de Salamina - Caldas

RECIBIDO
4 JUN. 2022
3:33PM